



**BERDAGUER | ROJO VIVOT**  
**SILVERO | CANZIANI | URIBURU**  
ABOGADOS

# SEGURO DE CAUCIÓN

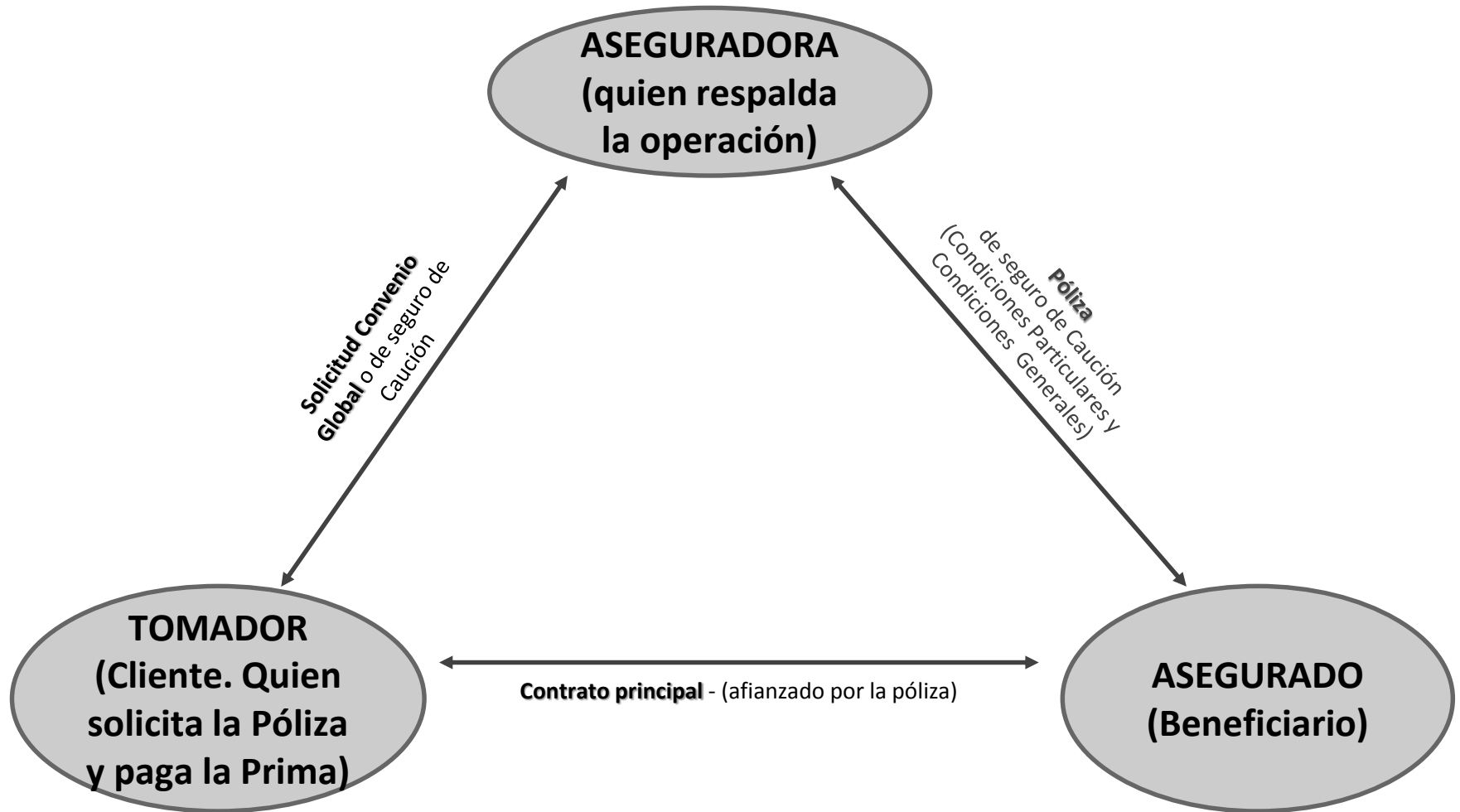


# **ASPECTOS GENERALES DEL SEGURO DE CAUCION**

# Seguro de Caución

- Su objeto principal es garantizar a favor de un Tercero (Beneficiario) las consecuencias de posibles incumplimientos del contrato principal por parte del Tomador. Garantiza obligaciones de hacer o de dar (no de dinero). La caución es accesoria al contrato principal.
- **Naturaleza Jurídica.** No hay consenso acerca de su naturaleza jurídica
- **Se establecen 3 tipos de relaciones :**
  - ✓ Contrato Principal: Regula las relaciones entre el asegurado y el tomador.
  - ✓ Solicitud del Contrato de Caución: Regula las relaciones entre el tomador y la cia. aseguradora
  - ✓ Contrato del seguro de caución: Regula las relaciones entre el asegurado y cia. aseguradora

# Relaciones jurídicas entre las partes



## Elementos propios del contrato de caución

### Carácter esenciales:

- ✓ Se responde por la obligación de un tercero.
- ✓ El tomador contratante no es el asegurado.
- ✓ La prima la paga el tomador: la falta de pago no es oponible al asegurado y la póliza mantiene la vigencia.
- ✓ La obligación principal se establece en un Contrato, Pliego, Resolución Judicial, Orden de compra, etc.
- ✓ La Póliza es un contrato accesorio a una de estas obligaciones principales.
- ✓ Obligaciones accesorias tienen su razón de ser en la obligación principal y sigue la suerte de esta, su existencia y validez dependen de la obligación principal.

# **DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO**

Contrato entre privados  
Contrato de obra pública

## Cláusulas que regulan la materia de siniestros en Contratos entre privados

- ❖ **Art. 8:** Carga al asegurado de dar aviso al asegurador en el plazo de 10 días de actos u omisiones del tomador.
- ❖ **Art. 10:** Requisitos para la configuración del siniestro:
  - ✓ Rescisión del contrato por causas imputables al tomador.
  - ✓ Intimación de pago al tomador por 15 días con resultado negativo.
- ❖ **Art. 11:**
  - ✓ Plazo de 15 días para abonar el siniestro.
  - ✓ Exclusión de lucro cesante y cláusula penal.
  - ✓ Subrogación.
- ❖ **Art. 15:** Prescripción: un año desde el incumplimiento del tomador.

## Cláusulas que regulan la materia de Siniestros en Contrato con la Administración Pública

### ❖ **Art. 6:**

- ✓ Resolución firme dentro del ámbito del asegurado.
- ✓ Intimación de pago al tomador con resultado negativo.

### ❖ **Art. 7:**

- ✓ 15 días para pagar
- ✓ Subrogación

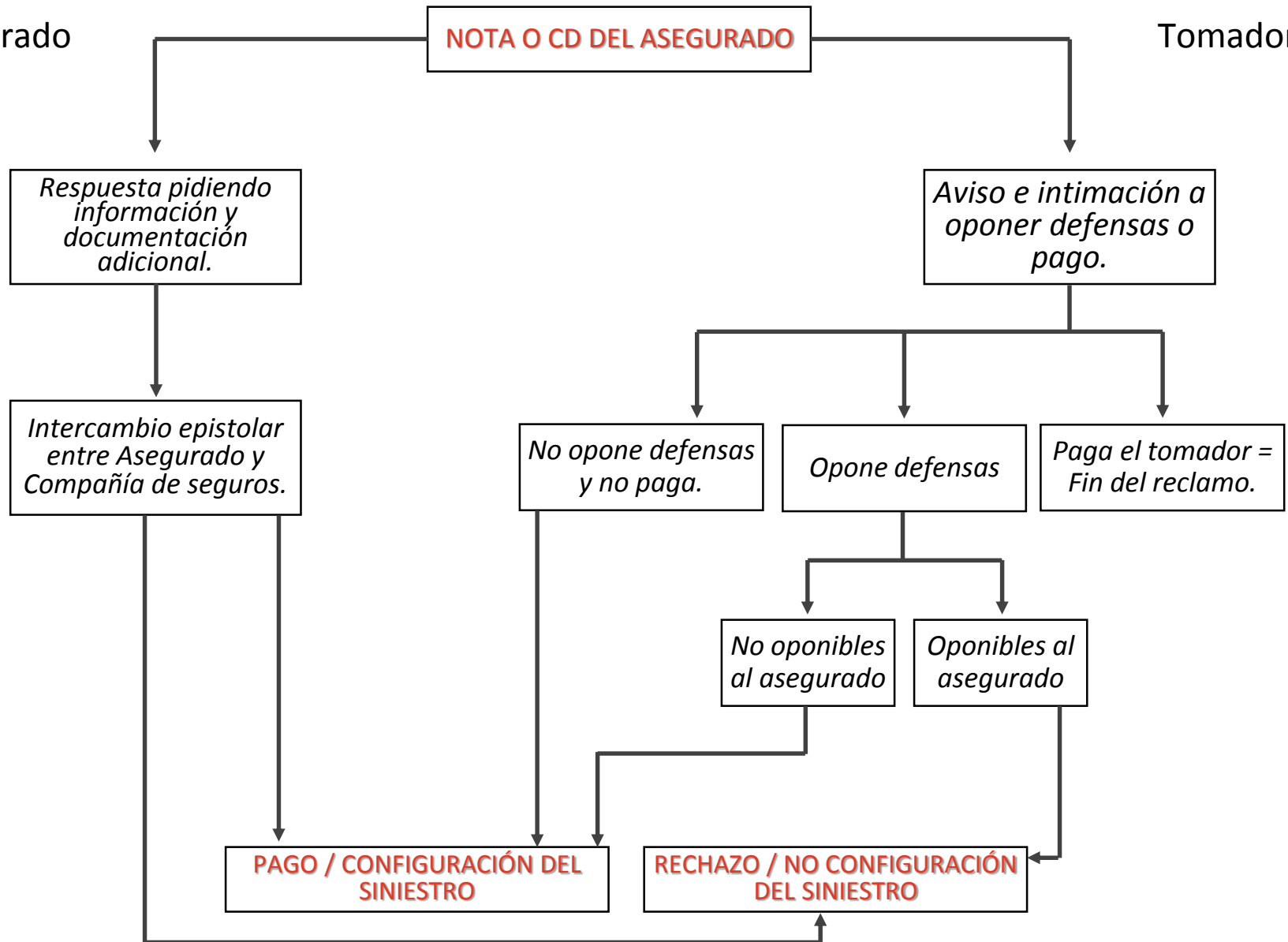
### ❖ **Art 8: Prescripción:**

- ✓ Cuando prescriban las acciones del asegurado contra el tomador (5 años art. 2560 CCCN)



Asegurado

Tomador



**CONFIGURADO Y PAGADO  
EL SINIESTRO**

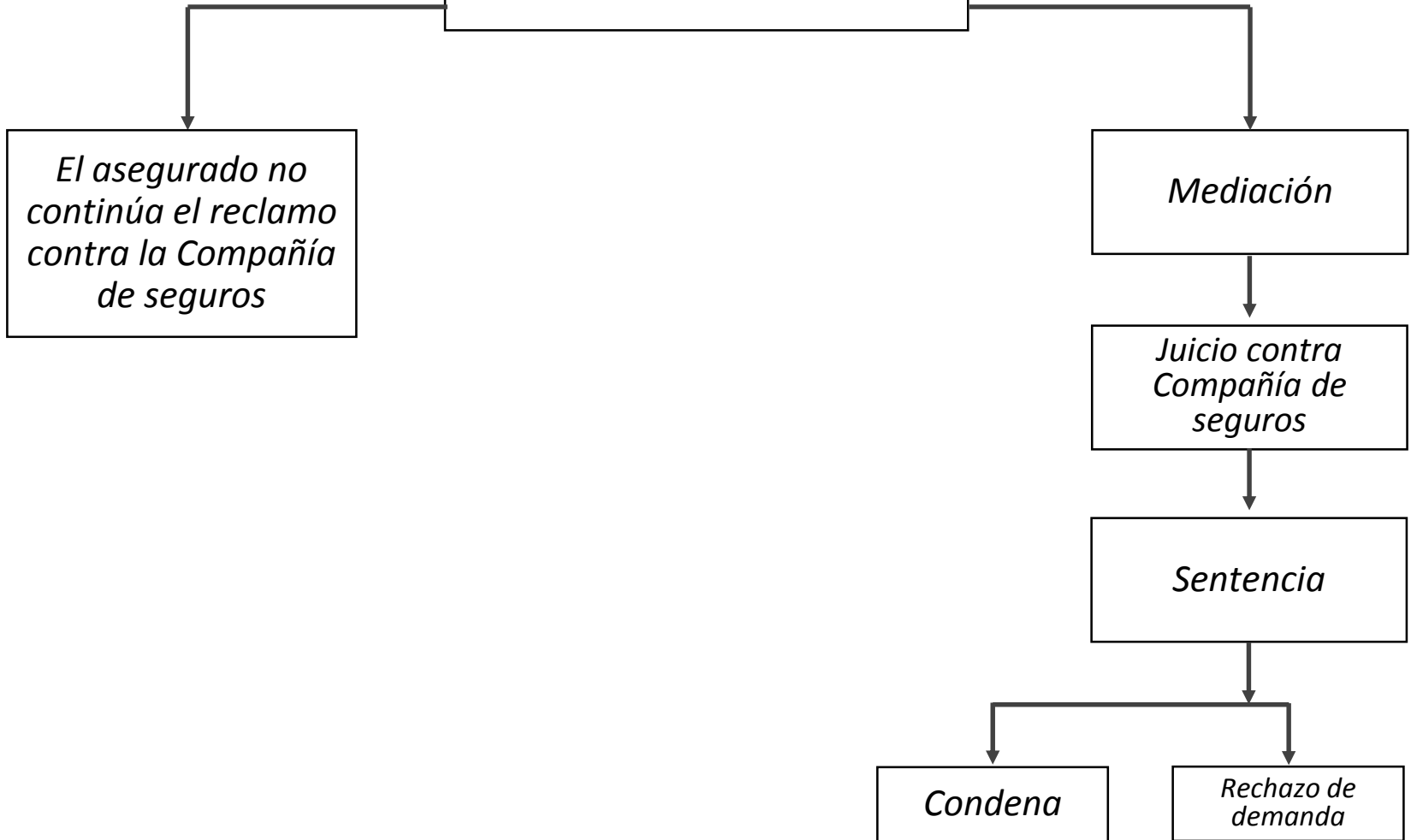
*Subrogación*

*Intimación al  
tomador*

*Mediación*

*Juicio*

# RECHAZO DEL SINIESTRO



# **PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EMERGENTES DEL SEGURO DE CAUCIÓN**

# (A) Cobro de las primas

Modo en que debe computarse el plazo de prescripción anual para el cobro de las primas (art 58 LS):

- a. Prima única de pago fraccionado en cuotas
- b. Primas independientes

	<b>Desde el vto. de la última</b>		<b>Desde cada facturación</b>	
<b>Sala</b>	<b>Fecha</b>	<b>Autos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Autos</b>
<b>A</b>	21/08/2020	Cosena c/ Covelia		
<b>B</b>	26/08/2016	Alba c/ Grane	28/08/2008	Alba c/ Vision Express
<b>C</b>			19/09/2019	Alba c/ Construcciones
<b>D</b>			03/07/2018	Alba c/ Gervasi
<b>E</b>			21/06/2016	Alba c/ Condor Group
<b>F</b>			28/03/2019	Alba c/ Capdevilla
<b>CSJN</b>			08/11/2005	Alba c/ Concor

## **(B) Reclamo del Asegurado para obtener el pago de la cobertura**

Plazo de prescripción contra la aseguradora se producirá:

- (a) Cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador
- (b) Al año de producido el incumplimiento del Tomador

Esta distinción pone en evidencia que, en algunos supuestos, el contrato de caución se lo identifica con el contrato de seguro y, en otros, con el contrato de fianza.

*¿Cuál es la ley que resulta aplicable?*

- La función de garantía es idéntica en ambos casos, por lo que frente a supuestos semejantes se impone la misma solución.
- Las normas relativas a la prescripción no pueden ser modificadas por convención (art. 2533 CCC)
- La aprobación de la SSN de las cláusulas generales no impide su control judicial, pudiendo el juez declarar la nulidad parcial (arts. 989 y 1122 CCC)

## (C) Acción recursoria contra el Tomador

El pago del siniestro faculta a la aseguradora a promover acción para recuperar del Tomador el monto pagado al Beneficiario del seguro.

*¿Esta acción se identifica con el pago por subrogación o es un derecho autónomo que está dado por el contrato de caución?*

- Subrogación: Relación contractual principal entre Asegurado y Tomador (arts. 80 LS y arts. 882, 915, 918 y 1592 CCC)
- Póliza: Plazo anual desde el pago del siniestro (art 58 LS)



BERDAGUER | ROJO VIVOT  
SILVERO | CANZIANI | URIBURU  
ABOGADOS

# Muchas Gracias

Emilio Rojo Vivot: [ervivot@brvscu.com.ar](mailto:ervivot@brvscu.com.ar)

Sebastián Torres: [storres@brvscu.com.ar](mailto:storres@brvscu.com.ar)

Rómulo Rojo Vivot: [rrivot@brvscu.com.ar](mailto:rrivot@brvscu.com.ar)